

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01-2021, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACIÓN, LA CUAL, HA SIDO REFRENDADA POR EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP).**

EL CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACIÓN en el ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre zonas francas de exportación y observando lo que establece su Reglamento de aplicación núm. 366 97, del 29 de agosto del año 1997, en atención a sus artículos 3 y 4 referidos a las atribuciones del Director Ejecutivo, tiene a bien disponer en un preámbulo las consideraciones siguientes:

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministro a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numerales 12 y 13, faculta al Ministro de Administración Pública a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública, así como revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública; diseñar, programar e impulsar actividades permanentes de simplificación de trámites, de flexibilización organizativa, de eliminación de duplicación de funciones y de promoción de coordinación interorgánica e interadministrativa.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa y de cargos de esta Institución, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación debe contar con los instrumentos administrativos y jurídicos que les permitan desarrollar con eficiencia las funciones para lo cual ha sido creado.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo, autoriza y faculta a la Dirección Ejecutiva a tomar las medidas necesarias, a los fines de poder realizar exitosamente la modificación del organigrama de la institución acorde a las disposiciones de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, según Resolución Administrativa núm. 3-10-A, de fecha 27 de abril de 2010.

**CONSIDERADO:** Que este Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, ha recibido del Ministerio de Administración Pública mediante la comunicación núm. 0007757 del 15 de marzo de



2021, las observaciones y recomendaciones para la revisión e implementación de la nueva estructura organizativa que mediante la presente resolución se crea.

**VISTAS:**

- La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio de año dos mil quince (2015).
- Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990 sobre las Zonas Francas en la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación.
- Ley núm. 56-07, del 18 de abril de 2007, que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias.
- Ley núm. 110-13 sobre Desperdicios de Metales Ferrosos y No Ferrosos, Chatarras y Desechos de Cobre, Aluminio
- Ley núm. 200-04, del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto núm. 130-05 del 25 de febrero del 2005
- Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada en parte por la Ley núm. 449-06 de diciembre del 2006.
- Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.
- Decreto núm. 366-97, del 29 de agosto del 1997, G.O. 9962, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Núm. 8-90, sobre Zonas Francas, de fecha 15 de enero de 1990 y sus modificaciones mediante el Decreto núm. 309-00, del 12 de julio de 2000, G.O. 10051.

Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-



legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

- Resolución Administrativa núm. 3-10-A, del 27 de abril de 2010, que autoriza y faculta a la Dirección Ejecutiva modificar la estructura organizativa del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.
- Resolución núm. 068-2015, dictada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), el 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- Resolución núm. 30-2014, dictada por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y La Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, el 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- Resolución núm. 51-2013, dictada por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y la OPTIC, el 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución núm. 14-2013, dictada por el Ministerio de Administración Pública (MAP) el 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD).
- Resolución núm. 194-2012, dictada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), el 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Resolución núm. 05-09, dictada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), el 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- Visto el Informe Diagnóstico sobre la estructura Organizativa del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, remitido por el Ministerio de Administración MAP, mediante comunicación núm. 0007757, del 15 de marzo de 2021.

El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se APRUEBA la estructura organizativa del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, integrada por las siguientes unidades:

#### **UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:**

- Consejo Directivo;
- Dirección Ejecutiva;
- Sub-Dirección Ejecutiva.

#### **UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:**

- Departamento Jurídico;
- Departamento de Recursos Humanos;
- Departamento de Planificación y Desarrollo;
- División de Comunicaciones.

#### **UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:**

- **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
  - División de Administración de Servicios TIC;
  - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas;
  - División de Operaciones TIC.
- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
  - División de Compras y Contrataciones;
  - División de Contabilidad;
  - División de Presupuesto;
  - División de Servicios Generales;
    - Sección de Tesorería;
    - Sección de Correspondencia.

#### **UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- **Departamento de Zonas Francas y Parques, con:**
  - División Autorizaciones a Parques;
  - División de Servicios de Zonas Francas Especiales;
  - División Regulación Textiles, Calzados y Pieles.

- **Departamento Servicios al Usuario;**

**Departamento de Promoción;**

**Departamento de Estadísticas de Zonas Francas, con:**

- División de Elaboración de Informes Técnicos;



- **División de Encadenamientos Productivos;**
- **División de Análisis Económico y Competitividad.**

**UNIDADES DESCONCENTRADAS:**

- **División Regional Santiago**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ELEVA el nivel jerárquico de la División de Recursos Humanos a Departamento, el cual en lo adelante se denominará **Departamento de Recursos Humanos**, a los fines de fortalecer el área e implementar los diferentes subsistemas que deben desarrollarse en esta unidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ELEVA el nivel jerárquico de la División de Planificación y Desarrollo a Departamento, de manera que el mismo pase a denominarse **Departamento de Planificación y Desarrollo**, con la finalidad de desarrollar eficientemente los subsistemas de gestión de planificación y desarrollo institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se CREA bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero la **División de Compras y Contrataciones**, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios requeridos por la institución para su desempeño, conforme a los lineamientos de las normativas legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se CREA bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero la **División de Presupuesto**, con la finalidad de garantizar la elaboración, coordinación, formulación del presupuesto y el control de la ejecución presupuestaria de la institución, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por el órgano rector y la Ley Núm. 426-06 del presupuesto para el sector público

**ARTÍCULO SEXTO:** Se SUPRIME la **División de Revisión y Análisis** y se transfieren sus cargos y funciones al Departamento Administrativo Financiero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se CREA bajo la dependencia del Departamento de Zonas Francas y Parques, la **División Autorizaciones a Parques**, con la finalidad de garantizar una correcta regulación a los parques de zonas francas una correcta administración, supervisión y aplicación oportuna de los incentivos otorgados por la Ley núm. 8-90 y su reglamento de aplicación, a los parques de zonas francas y las empresas que se instalen dentro de ellos según los criterios establecidos, apoyando la fluidez de sus procesos productivos, en coherencia con los lineamientos estratégicos definidos, a los fines de lograr una mayor competitividad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se CREA bajo la dependencia del Departamento Zonas Francas y Parques, la **División de Servicios a Zonas Francas Especiales**, con el objetivo de garantizar una correcta evaluación, supervisión, administración, y aplicación oportuna de los incentivos otorgados por la Ley núm. 8-90 y su reglamento de aplicación, a las zonas francas especiales, zonas francas de



servicios y usuarios de la Ley núm. 110-13, según los criterios establecidos, apoyando la fluidez de sus procesos, en coherencia con los lineamientos estratégicos definidos.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se CREA bajo la dependencia del Departamento Zonas Francas y Parques, la **División de Regulación Textiles, Calzados y Pielés**, a fin de garantizar una correcta administración, supervisión y aplicación oportuna de los incentivos otorgados a empresas acogidas, o que deseen hacerlo, a la Ley núm. 56-07 sobre sectores pertenecientes a la cadena textil, calzado y pieles, fomentado la fluidez en los procesos, en coherencia con los lineamientos estratégicos definidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Se SUPRIME el Departamento de Zonas Francas Especiales y se transfieren sus cargos y funciones al Departamento de Zonas Francas y Parques.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Se CREA bajo la dependencia del Departamento de Estadísticas de Zonas Francas, la **División de Elaboración de Informes Técnicos**, con el objetivo de elaborar los diferentes informes técnicos que debe emitir el Consejo Nacional de Zonas Francas de Explotación, a partir de las diferentes estadísticas llevadas a cabo relacionadas a los diferentes sectores de zonas francas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Se ASIGNA nivel jerárquico de **División** a la **Regional Santiago**, de conformidad con las funciones que realiza.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Se MANTIENEN invariables las demás unidades aprobadas mediante la Resolución núm. 02-17-A del 02 de marzo de 2017, que no que no hayan sido modificadas por medio de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobados mediante la Ley núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

- 9
- a) Dirección de Área
  - b) Departamento
  - c) División
  - d) Sección

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de esta institución, se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Vigencia y publicación: La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Para los fines correspondientes de publicidad y notificación, envíese a los departamentos relacionados y publíquese en su página web y archívese física y digitalmente siguiendo los procedimientos internos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobada por:



**Carlos Guillermo Flaquer**

Viceministro de Zonas Francas y Regímenes Especiales del  
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,  
Presidente en funciones del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación



**Lcdo. Daniel Liranzo**

Director Ejecutivo del  
Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE)

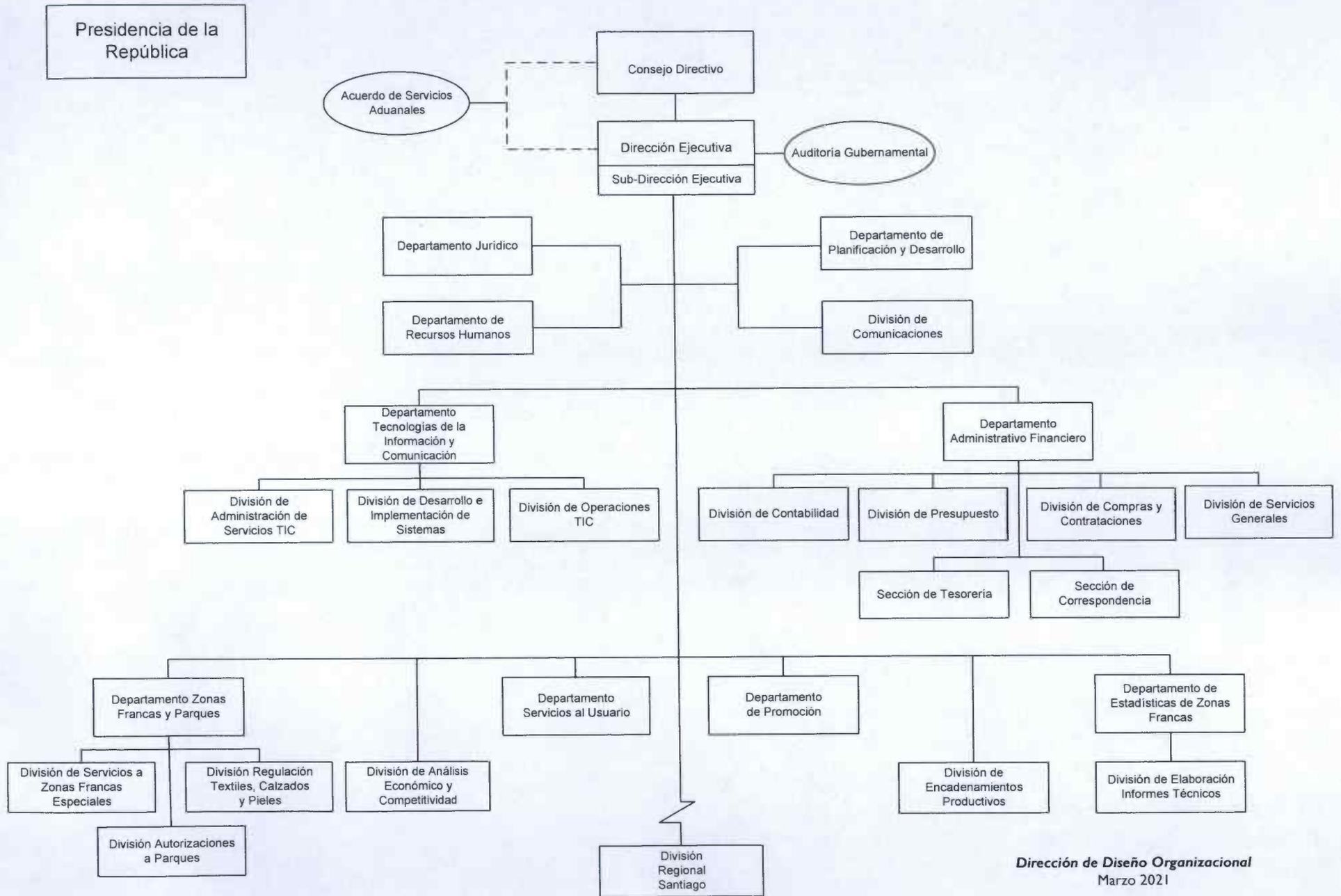
Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



**Lcdo. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



# ORGANIGRAMA PROPUESTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACIÓN



Dirección de Diseño Organizacional  
Marzo 2021

